RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 404-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 25 de julio de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT Nº 17059-2018**, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico - Poblacional en vías de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y Gestión de los Recursos Hídricos en el país;

Que, el artículo 47° de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, señala que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad para usar este recursos natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución que la otorga;

Que, con el expediente del visto el administrado EXEQUIEL GARCIA PEÑA, solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico -Poblacional en vías de regularización, proveniente de la Quebrada Limotambo, ubicado en el caserío Naranjal, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, asimismo con el Informe Técnico N° 025-2018-ANA-AAA.H-AT/CLMG, de fecha 20 de abril de 2018, el Área Técnica concluye lo siguiente:

a) El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en el procedimiento de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial en vías de regularización, con fines de uso doméstico – poblacional, a favor de seis (6) familias del sector Limo Tambo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
b) Acreditar la disponibilidad hídrica superficial de la fuente natural de agua superficial de la Quebrada Limotambo, por un volumen anual de 662,26 m³ de acuerdo al siguiente detalle mensualizado:

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	
Volumen de Demanda (m³)	56,25	50,80	56,25	54,43	56,25	54,43	56,25	56,25	54,43	56,25	54,43	56,25	662,26

c) Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en vías de regularización, conformado por las siguientes estructuras:

- Toma de captación rústica en la Quebrada Limotambo, conformado por una pequeña estructura de concreto cuyas dimensiones son 0,40 m de altura, 0,15 m de ancho y 1,20 m de largo, con el cual se represan las aguas superficiales.
- Línea de conducción con tubería de PVC de 2" de diámetro, en una longitud de 540 m, ramificándose en tuberías de pvc de ½" para su uso en pileta.

d) Las características del derecho de uso de agua, se detalla en el cuadro siguiente:

Nombre del Titular	EXEQUIEL GARCIA PEÑA ISMAEL RAMIREZ QUISPE HIDILBERTO GARCIA PEÑA GAMANIEL GARCIA PEÑA SEBASTIAN GARCIA MEJIA JUAN ANTONIO GONZALES VELA													**D.N.I.** 45098176 **D.N.I.** 48007962 **D.N.I.** 48299844 **D.N.I.** 46602904 **D.N.I.** 33678474 **D.N.I.** 27249261
Clase y Tipo de Uso	**Clase** : Doméstico - Poblacional													**Tipo de Uso** : —
Fuentes de Agua	**Clase** : Superficial **Tipo** : Quebrada													**Nombre** : Limotambo
Volumen Otorgado m³ (hasta)	**Anual (m³)**	**Mensualizado (m³)**												
		Ene	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	
	662,26	56,25	50,80	56,25	54,43	56,25	54,43	56,25	56,25	54,43	56,25	54,43	56,25	
Ubicación	**Descripción**			**Punto de Captación**					**Punto de Entrega**					
	Política	**Departamento**		San Martín					San Martín					
		Provincia		Moyobamba					Moyobamba					
		Distrito		Moyobamba					Moyobamba					
		Caserío		Naranjal					Naranjal					
		Sector		Limo Tambo					Limo Tambo					
	Geográfica	**Longitud - E (m)**		276 828					276 280					
		Latitud - N (m)		9 326 890					9 326 598					
		Altitud (m s. n. m.		1 148					1 070					
		Datum		WGS 84					WGS 84					
		Zona		18 M					18 M					
Unidad Operativa	Viviendas Rurales Sector Limo Tambo													

Que, a través del Informe Legal N° 402-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 23 de julio de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opina lo siguiente:

1) El Expediente Administrativo ha sido evaluado conforme al "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

2) Aprobar en un sólo acto administrativo la acreditación de disponibilidad hídrica, así como la autorización de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, a fin de otorgar la Licencia de Uso de Agua en vías de regularización, en virtud de lo dispuesto en el Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH, recomendando que el peticionante instale su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de seis (6) meses.

3) Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, así como a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

De conformidad con el Informe Técnico N° 025-2018-ANA-AAA.H-AT/CLMG e Informe Legal N° 402-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR en vías de regularización la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial proveniente de la Quebrada Limotambo, ubicada en el caserío Naranjal, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a favor del administrado EXEQUIEL GARCIA PEÑA, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	0,021	
Volumen de Demanda (m³)	56,25	50,80	56,25	54,43	56,25	54,43	56,25	56,25	54,43	56,25	54,43	56,25	662,26

Artículo 2°.- AUTORIZAR en vía de regularización al administrado EXEQUIEL GARCIA PEÑA, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial, consistente en una Toma de captación rústica en la Quebrada Limotambo, conformado por un pequeña estructura de concreto cuyas dimensiones son 0,40 m de altura, 0,15 m de ancho y 1,20 m de largo, con el cual se represan las aguas superficiales, con la Línea de conducción con tubería de PVC de 2" de diámetro, en una longitud de 540 m, ramificándose en tuberías de pvc de ½" para su uso en pileta, en el caserío Naranjal, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Doméstico - Poblacional en vía de regularización, a favor del administrado EXEQUIEL GARCIA PEÑA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Titular	EXEQUIEL GARCIA PEÑA ISMAEL RAMIREZ QUISPE HIDILBERTO GARCIA PEÑA GAMANIEL GARCIA PEÑA SEBASTIAN GARCIA MEJIA JUAN ANTONIO GONZALES VELA												D.N.I. 45098176 D.N.I. 48007962 D.N.I. 48299844 D.N.I. 46602904 D.N.I. 33678474 D.N.I. 27249261	
Clase y Tipo de Uso	Clase : Doméstico - Poblacional												Tipo de Uso : —	
Fuentes de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada												Nombre : Limotambo	
Volumen Otorgado m³ (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	662,26	56,25	50,80	56,25	54,43	56,25	54,43	56,25	56,25	54,43	56,25	54,43	56,25	
Ubicación	Descripción			Punto de Captación					Punto de Entrega					
	Política	Departamento		San Martín					San Martín					
		Provincia		Moyobamba					Moyobamba					
		Distrito		Moyobamba					Moyobamba					
		Caserío		Naranjal					Naranjal					
		Sector		Limo Tambo					Limo Tambo					
	Geográfica	Longitud - E (m)		276 828					276 280					
		Latitud - N (m)		9 326 890					9 326 598					
		Altitud (m s. n. m.		1 148					1 070					
		Datum		WGS 84					WGS 84					
		Zona		18 M					18 M					
Unidad Operativa	Viviendas Rurales Sector Limo Tambo													

Artículo 4°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5°.- **INSCRIBIR** la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°.- La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, supervisará el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a sus funciones conferidas mediante Decreto Supremo Nº 031-2010-SA - "Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano"-.

Artículo 7°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al administrado EXEQUIEL GARCIA PEÑA, a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín y a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Mayo a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ARA-VIII
HUALLAGA

ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga